



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASTREXPERIENCIA
Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL**

Valencia, a ... de20

COMPARECEN

De una parte, la Universitat de València, Estudi General (en adelante UV) con CIF Q4618001D, y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010, Valencia, y en nombre y representación el Excmo. Sr. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De una parte, D. Alejandro Vera Broceño con NIF 22598898H, como persona física, inscrito en el régimen especial de trabajadores autónomos, gerente de AstrExperiencia, con domicilio en la Av. Valencia, 22 G-14, 46176, Chelva, Valencia (en adelante, la Entidad).

Ambas partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

- 1.** Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
- 2.** Que la UV es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos



para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3. Que la empresa AstrExperiencia (en adelante la Entidad), es una empresa dedicada, entre otras actividades, a la divulgación astronómica y que realiza sesiones didácticas y de ocio en los establecimientos turísticos de la zona, así como en colegios y Ayuntamientos y otros.
4. Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en el fomento y difusión, así como a la formación de la astronomía aportando los medios de que disponen, de modo que ambas resulten mutuamente beneficiadas.
5. Que cualquiera de las dos entidades podrá participar en las actividades organizadas por la otra, si la organizadora así lo solicita, de acuerdo con las condiciones convenidas entre ambas.
6. Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.
7. Que, por tanto, las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre el Observatorio Astronómico de la Universidad de Valencia y la Entidad, para el desarrollo de un proyecto de divulgación de la ciencia del Observatorio Astronómico descrito en la Memoria Técnica que se incorpora como Anexo I a este convenio (en adelante, el Proyecto).

SEGUNDA.-Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes se comprometen a:

Por parte de la Entidad:



- Aportar a la UV, por el uso de las instalaciones y del material docente desarrollado por el Observatorio Astronómico, las cantidades que se detallan a continuación:

Por cada visita de observación científica en el Observatorio de Aras de los Olmos, 5 euros/persona, con un mínimo de 50 Euros. El número de participantes de estas sesiones no puede ser superior a 20. Se establece un máximo de dos visitas por mes a realizar en horario diurno, tramitando cualquier visita adicional u otro régimen de horario de mutuo acuerdo entre las partes.

- Dar publicidad, coordinar y ejecutar las actividades descritas en el Anexo I

Por parte de la UV:

- A aportar la metodología, los materiales, instrumentos para llevar a cabo el proyecto en las condiciones establecidas en el Anexo I.

TERCERA.-Forma de pago.

La aportación económica se hará efectiva en la c/c de la Universitat de València abierta en BANKIA, nº IBAN XXXXXXXXXXXXX, que se habrá de ingresar en los siguientes plazos:

Pagos trimestrales por las cantidades derivadas del número de actividades realizadas cada trimestre. Las cantidades a facturar se reflejarán en una Hoja de Encargo, cuyo formato se adjunta como Anexo II, que será firmada por ambas partes reflejando el detalle de actividades realizadas, la cual formará parte del presente acuerdo.

Los pagos de las cantidades debidas a la UV, serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la correspondiente factura.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago señalado en la cláusula anterior, podrá ser de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la indemnización por costes de cobro prevista en el artículo 8 de la citada Ley.

CUARTA.-Personal implicado.

La relación de personal que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el Anexo III,



siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el director del Observatori Astronòmic D.José Carlos Guirado Puerta y D.Alejandro Vera Broceño por parte de la Entidad

QUINTA.-Duración.

El acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de un año, tras el cual, podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

SEXTA.- Comunicaciones entre las partes.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará a las siguientes direcciones:

A la Entidad

A la UV

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

Att. Alejandro Vera Broceño
Dirección: Av. Valencia, 22 G-14
46176 Chelva (Valencia)
Email: astrexperiencia@hotmail.com
Tel: 635.049.546
Fax: -

Comunicaciones de carácter científico-técnico:

José Carlos Guirado Puerta
C/Catedrático José Beltrán, 2
46980 Paterna
Observatori.astronomic.ad@uv.es
963543483
963543744

Comunicaciones jurídicas y administrativas

Att. Alejandro Vera Broceño
Dirección: Av. Valencia, 22 G-14
46176 Chelva (Valencia)
Email: astrexperiencia@hotmail.com

Tel: 635.049.546
Fax:

Comunicaciones jurídicas y administrativas

Universitat de València. Estudi General
OTRI
Att. Isabel Alegre
Dirección: Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010
Email: isabel.alegre@uv.es

Tel: 96-386 40 44 ext. 51379
Fax: 96-398 38 09

SÉPTIMA.- Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Director del Observatori Astronòmic de la UV y D. Alejandro Vera Broceño por la Entidad, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de



funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

OCTAVA.- Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un convenio entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

NOVENA.- Confidencialidad de la Información y Publicaciones.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación
- d) La información sea requerida judicialmente

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

La Entidad autoriza a la UV a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

La Universidad podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.



Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

UNDÉCIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la Universidad no se desarrollara el proyecto, la Entidad una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes.

Asimismo, si la Entidad pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del proyecto.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

DUODÉCIMA.- Protección de datos personales.

La Entidad y la UV respetarán todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

DÉCIMO TERCERA.- Discrepancias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiere corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

POR LA ENTIDAD

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. Alejandro Vera Broceño

Dr. Esteban Morcillo Sánchez
Rector



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

-Antecedentes

El OAUV es un centro en el que se realizan actividades de investigación, docencia y difusión de la cultura en el ámbito de la Astronomía. Es una entidad singular de la Universidad de Valencia.

El observatorio dispone de una estación de observación en Aras de los Olmos, con telescopios de tecnología moderna y altas prestaciones destinados a la investigación, la enseñanza y la divulgación.

AstrExperiencia es una empresa dedicada, entre otras actividades, a la divulgación astronómica y realiza sesiones didácticas y de ocio en los establecimientos turísticos de la zona, así como en colegios y Ayuntamientos.

-Definición del objeto del convenio

Ambas partes han decidido colaborar para poder sumar sinergias y divulgar la Astronomía en diferentes ámbitos de la sociedad, logrando así una mayor difusión del conocimiento científico, y una comunicación a la sociedad de las actividades de enseñanza e investigación desarrolladas por el OAUV.

La realización de visitas guiadas al Observatorio Astronómico de Aras de los Olmos (OAO) por parte de AstrExperiencia, que se realizarán en principio en horario diurno, tramitando cualquier otra actividad en cualquier otro régimen horario de mutuo acuerdo entre las partes, en ambos casos deberán ser comunicados los días de visita con la suficiente antelación, como para evitar interferencias con las actividades de investigación y de formación que le son inherentes al Observatorio Astronómico de la Universidad de Valencia.

-Indicación de las tareas e hitos y quién los realiza

AstrExperiencia organizará visitas de observación al Observatorio de Aras de los Olmos que se realizarán en principio en horario diurno para grupos reducidos (de un mínimo de 8 personas), en las cuales podrán realizar sesiones de observación astronómica con uno de los telescopios e instrumentos del Observatorio de Aras de los Olmos.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

**ANEXO II
HOJA DE ENCARGO**



HOJA DE ENCARGO

(A rellenar por la Entidad Contratante)

Empresa o Entidad:

CIF:

Dirección:

Población y código postal:

Tel:

Correo electrónico:

Representante (Indicar referencia del poder de representación):

Título del encargo solicitado:

Fecha de inicio:

Fecha Fin:

Importe neto:

euros

Importe neto +IVA (21%):

euros

El/La abajo firmante, asume la única y exclusiva responsabilidad sobre el uso de los resultados del trabajo solicitado.

Fecha y Firma
(representante con poder)

(A rellenar por el/la profesor/a)

Conformidad del profesor Responsable con el presente Encargo

D./D^a:

Departamento o Instituto:

Fecha y Firma

Valencia,de de 20.....



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

**ANEXO III
PERSONAL PARTICIPANTE**

Nombre FERNANDO BALLESTEROS ROSELLÓ
DNI
Categoría TÉCNICO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN
Institución UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Nombre VICENT PERIS BAIXAULI
DNI
Categoría TÉCNICO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN
Institución UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por el investigador responsable de las condiciones estipuladas en el presente contrato y éste declara que han aceptado la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo, se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto.
Así lo rubrica:

Fdo. JOSÉ CARLOS GUIRADO PUERTA
Investigador responsable